

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2026-MPF/A.

Ferreñafe, 10 de febrero de 2026.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE FERREÑA FE**

I VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de febrero de 2026, el Acuerdo de Concejo N° 022-2026-CMPF, de fecha 09 de febrero, emitido por el Pleno del Concejo Provincial, respecto a la EXONERACION DEL 50% de la tasa por el derecho de tramitación de los procedimientos administrativos de "Licencia de conducir de vehículos menores - Clase "B" y de Revalidación de licencia de conducir de vehículos menores", con una vigencia máxima de tres (03) meses del presente año, y,

II. CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 195 estipula que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; del mismo modo, en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el artículo IV de la misma Ley que establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el D.S. N° 007-2016-MTC, facultan a las municipalidades provinciales a emitir normas técnicas y administrativas para la emisión de licencias de conducir de vehículos menores (Clase B) dentro de su

jurisdicción.

Que, el segundo párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972 señala que, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que los artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, disponen la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de elaborar, aprobar y publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

Que, con Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y se dispone que el mismo comprenda y sistematice los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. En la referida norma, también se precisa que el TUPA contiene información complementaria para los ciudadanos, como sedes de atención, horarios, medios de pago, datos de contacto, notas al ciudadano, descripción de los procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad, canales de atención y consulta del procedimiento administrativo y/o servicio prestado en exclusividad.

Asimismo, mediante el mismo cuerpo normativo, se aprobó los lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), en cuyo numeral 5.2 y 5.3 de su artículo 5 señala textualmente que, el TUPA debe ser modificado: 5.2 Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos; 5.3 Cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos; aumento del plazo máximo de atención; incremento del monto de derecho de tramitación; un cambio en la calificación, de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio administrativo negativo, en el caso de procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N°014-2026-MPF/GSMDEGA-UFTVT de fecha 05 de febrero de 2026, el Coordinador de la Unidad Funcional de Transporte, Viabilidad y Tránsito, reitera el pedido de exoneración del 50% de la tasa por el derecho de tramitación de "Licencia de conducir de vehículos menores clase B y de revalidación de licencia de conductor de vehículos menores para los ciudadanos de la Provincia y Distrito de Lambayeque.

Que, mediante Informe Técnico N°012-2026-MPF/GSMDEGA de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el Gerente de Servicios Municipales Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite

6

la VIABILIDAD de la propuesta de reducir el costo administrativo para la obtención y revalidación de licencias clase B al 50% de su valor en el TUPA (S/. 45.10), con una vigencia máxima de aplicación por 3 meses más del presente año.

Que, mediante Informe N°011-2026-MPF/GAT de fecha 05 de febrero de 2026, el Gerente de Administración Tributaria, concluye que la exoneración temporal será por (03) tres meses del año en curso por el 50% de la tasa por el derecho de tramitación de los procedimientos administrativos de "Licencia de conducir de vehículos menores - Clase "B" y de "Revalidación de licencia de conducir de vehículos menores", declarando la Viabilidad, debiendo ser aprobado mediante modificación de la tasa establecido en la Ordenanza Municipal N°019-2025-CMPF por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 062-2026-MPF/OGAJ, de fecha 06 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda PRIMERO: VIABLE APROBAR la Exoneración de tramitación de los procedimientos administrativos de "Licencia de conducir vehículos menores- Clase "B" y de "Revalidación de licencia de conducir de vehículos menores-2, con una vigencia máxima de (03) tres meses del presente año".

Que, las Ordenanzas Municipales son Normas Municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia obligatoria en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "los conceptos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF), en su Art. 60°, ratifica la potestad tributaria de las municipalidades para crear y modificar tasas por servicios administrativos.

Que, según el análisis técnico de la Unidad Funcional de Transporte, se ha concluido que el costo actual del trámite (S/90.20) constituye una barrera económica que fomenta la informalidad en el servicio de mototaxis, afectando principalmente a los conductores de zonas rurales y distritos de la provincia.

Que, las inspecciones y operativos han evidenciado una alta tasa de unidades móviles circulando sin licencia, siendo la principal causa el elevado costo administrativo, lo que representa un problema social y de seguridad vial recurrente.

Que, los informes técnicos concluyen que es viable y necesario implementar una reducción del cincuenta por ciento (50%) en las tasas administrativas por un periodo acotado de tres (03) meses, calificándola como una medida excepcional orientada a la formalización masiva, sin afectar la estructura tributaria permanente de la entidad.

Que, esta medida busca dar continuidad al impacto positivo generado por la fenecida Ordenanza Municipal N° 030-2025-CMPF, permitiendo consolidar el padrón de conductores formalizados en beneficio de la comunidad local.

Por las consideraciones expuestas y Estando a lo expuesto y en atribuciones en el artículo 9° inciso 8, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DE REDUCCIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el beneficio extraordinario de reducción del 50% de las tasas administrativas previstas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para los trámites de Obtención y Revalidación de licencia de conducir de vehículos menores (Clase B).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el costo de los derechos de tramitación referido en el artículo anterior en la suma de S/45.10 (Cuarenta y cinco con 10/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, según lo establece el numeral 5 del artículo 20° y artículo 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la difusión a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la modificación del TUPA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Unidad Funcional de Tesorería, proceda con la actualización de las tasas administrativas en el sistema de caja a su cargo, de acuerdo a la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos, dispuesta.

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano <https://www.gob.pe/muniferrenafe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.